

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 57



lunes, 24 de marzo de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-057

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Resolución de aceptación de competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas del Ayuntamiento de Arija (Burgos) 4

Resolución de aceptación de competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas del Ayuntamiento de Villalmanzo (Burgos) 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

SECCIÓN DE MINAS

Admisión definitiva del permiso de investigación denominado Robledo, número 4.927, en Merindad de Río Ubierna (Burgos) 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 7

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación de varias memorias técnicas 8

Cuenta general del ejercicio de 2024 9

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.260 10

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación de varias memorias técnicas 12

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación del padrón de varias tasas correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 2024 y anuncio de cobranza 13

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la utilización de la pista de pádel 15

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2025 20

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación de la memoria técnica de urbanización en calle Mayor 21
Cuenta general del ejercicio de 2024 22

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

Cuenta general del ejercicio de 2024 23

JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA

Subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera del monte de utilidad pública número 439 Cueto 24

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 25

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 26

JUNTA VECINAL DE HUMIENTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 27

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

Cuenta general del ejercicio de 2024 28

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA

Cuenta general del ejercicio de 2024 29



sumario

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Cuenta general del ejercicio de 2024 30

JUNTA VECINAL DE ROZAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 31

JUNTA VECINAL DE SANTECILLA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 32

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Subasta para el arrendamiento de bienes patrimoniales 33

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Cuenta general del ejercicio de 2024 34

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA

Cuenta general del ejercicio de 2024 35

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 36

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Cuenta general del ejercicio de 2024 37



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Arija (Burgos).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4.º del artículo 84 del citado texto legal establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

A continuación, el mismo apartado del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones y con fecha 30 de enero de 2025, el alcalde del Ayuntamiento de Arija solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Arija para la cesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Arija, con la siguiente observación:

1. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor alcalde y los servicios sean insuficientes.

En Burgos, a 11 de marzo de 2025.

El jefe provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Villalmanzo (Burgos).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4.º del artículo 84 del citado texto legal establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

A continuación, el mismo apartado del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones y con fecha 5 de marzo de 2025, el alcalde del Ayuntamiento de Villalmanzo solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Villalmanzo para la cesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Villalmanzo, con la siguiente observación:

1. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor alcalde y los servicios sean insuficientes.

En Burgos, a 11 de marzo de 2025.

El jefe provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Sección de Minas

Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Robledo» n.º 4.927, para recursos de la Sección C) (carbonato cálcico, arenas y gravas), y a la participación pública en relación con la autorización del plan de restauración

La jefa del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que con fecha 26 de febrero de 2025 ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados y promotor.

Permiso de investigación número 4.927; nombre: Robledo; mineral: recurso de la Sección C) (carbonato cálcico, arenas y gravas); superficie: 59 cuadrículas mineras; términos municipales: Merindad de Río Ubierna. Promotor: Villena de la Roda, S.L.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan examinar el expediente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos (Sección de Minas), sito en plaza de Bilbao, número 3 - 09006 Burgos, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de Minas, y el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2875/1978, de 25 de agosto.

Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, relativo a la participación pública en relación con la autorización del plan de restauración.

La documentación podrá consultarse por el público en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería, Burgos –Energía y Minería– Junta de Castilla y León (jcyL.es) que podrá expresar las observaciones y opiniones que considere oportunas, en el plazo referido, dirigidas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos (Sección de Minas), sito en plaza de Bilbao, número 3 - 09006 Burgos, órgano competente para autorizar el plan de restauración.

En Burgos, a 6 de marzo de 2025.

La jefa del servicio territorial,
M.ª Dolores Velasco Lajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2025 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Baños de Valdearados para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Baños de Valdearados, a 28 de febrero de 2025.

La alcaldesa,
Mirian Esteban Gañán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación de las memorias técnicas para renovar el colector desde la fuente Chiquita, y para pavimentación parcial de la calle Príncipes en el municipio de Carazo (Burgos)

Por acuerdo de Pleno celebrado a fecha de 18 de marzo de 2025 quedan aprobadas dos memorias técnicas, una para renovar el colector desde la fuente Chiquita en Carazo, cuyo presupuesto base de licitación es de 15.000,00 euros, IVA incluido, y la otra para pavimentación parcial de la calle Príncipes en Carazo, cuyo presupuesto base de licitación es de 32.650,00 euros, IVA incluido, ambas de fecha de marzo de 2025 y redactadas por los técnicos asesores al municipio, Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura.

Se someten a información pública y formulación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de quince días naturales, a contar desde el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose la documentación a disposición de aquellos que tengan la condición de interesados en el despacho de Secretaría del Ayuntamiento de Carazo y en la sede electrónica de Carazo: <https://carazo.sedelectronica.es/>

En Carazo, a 18 de marzo de 2025.

El alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Carazo, a 18 de marzo de 2025.

El alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Licitación mediante subasta de aprovechamiento cinegético BU-10.260

Por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2025, en la que se aprueba el expediente administrativo y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación en régimen de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.260 se expone al público durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castil de Peones (<http://castildepeones.sedelectronica.es>) a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse. La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones.

Simultáneamente mediante el presente anuncio se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, mediante subasta para la adjudicación del contrato.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castil de Peones.
- b) Dependencia que tramita el expediente: secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: oficina del ayuntamiento, sita en calle Santa Casilda, n.º 8, código postal 09258, Castil de Peones (Burgos).

Teléfono: 947 615 953; correo electrónico: castildepeones@diputaciondeburgos.net; perfil del contratante en la dirección: <http://castildepeones.sedelectronica.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: contrato privado.
- b) Descripción del objeto: adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.260 de Castil de Peones durante cinco temporadas cinegéticas, de 2025-2026 finalizando con el fin de la campaña 2029-2030, prorrogables por otras dos bajo acuerdo de ambas partes.
- c) División por lotes: no.
- d) Admisión de prórroga: sí.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto, por subasta.
- b) Criterios de adjudicación: oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

4. – Presupuesto base de licitación: precio mínimo de adjudicación al alza, correspondiente a la renta anual por cada campaña, por importe de 12.000 euros, más el IVA correspondiente.



5. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Documentación: la que figura en los pliegos.

c) Lugar de presentación: ante el Ayuntamiento de Castil de Peones según pliego.

d) Modalidad de presentación: presencial, por correo certificado o en cualquier otra establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. – *Garantía provisional:*

Provisional: 3% del precio de licitación (1.800 euros).

Definitiva: 5% del total del contrato.

7. – *Apertura de ofertas:* en el Ayuntamiento de Castil de Peones el primer miércoles hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Castil de Peones, a 12 de marzo de 2025.

El alcalde,
Gregorio Ortega Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Esta corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2025, aprobó las memorias técnicas correspondientes a las siguientes inversiones:

– Suministro de energía eléctrica en baja tensión para bombeo de agua del depósito elevador al depósito principal, redactada por la Ingeniería Cuarta Esfera, e importante la cantidad de 12.991,48 euros. Obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2024-2025 de la Diputación Provincial de Burgos.

– Suministro de energía eléctrica para antiguo molino, redactada por la Ingeniería Cuarta Esfera, e importante la cantidad de 78.032,23 euros, dividida en dos fases: fase I, importante la cantidad de 33.207,78 euros y fase II, importante la cantidad de 44.824,45 euros. Obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2024-2025 de la Diputación Provincial de Burgos.

Dichas memorias se exponen al público durante el plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar ante este ayuntamiento las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En Hortigüela, a 12 de marzo de 2025.

El alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación del padrón de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, tasa por recogida de basuras y tasa por prestación de servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y anuncio de cobranza

Por decreto de Alcaldía de fecha de 11 de marzo de 2025, se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de las tasas por prestación de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, tasa por recogida de basuras y tasa por prestación de servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público por el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Una copia de este anuncio se insertará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la sede electrónica de este ayuntamiento (pradoluengo.sedelectronica.es).

Los interesados a efectos de presentación de reclamaciones, podrán consultarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Pradoluengo, dentro del horario de atención al público, mediante atención personalizada, debiendo acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones de los contribuyentes u obligados al pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por las tasas y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos será el comprendido entre los días 30 de



abril de 2025 y 30 de junio de 2025, ambos inclusive, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trépticos que recibirán en sus domicilios.

Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo de acuerdo con lo señalado de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Pradoluengo, a 11 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
Susana María Díez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PISTA DE PÁDEL DE LA LOCALIDAD DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Al no haberse presentado ninguna reclamación/sugerencia al acuerdo adoptado por el ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 12 de diciembre de 2024, se eleva a definitiva la ordenanza reguladora de la utilización de la pista de pádel de esta localidad.

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

El municipio de Tórtoles de Esgueva, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio y realización de actividades en la pista de pádel municipal de la localidad, que se regirá por la presente ordenanza.

Por parte del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva tiene como objetivo el desarrollo de la promoción del deporte con el fin de garantizar y propiciar la mejora de la salud y la convivencia de la población fomentando una práctica deportiva equilibrada y acorde a sus necesidades, así como la realización de actividades de ocupación del tiempo libre y culturales para la promoción de una actividad física saludable.

Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, este ayuntamiento intenta impulsar una política de creación de infraestructuras para su desarrollo.

Dicha política culminó con la construcción de una pista de pádel como espacio de ocio, convivencia y práctica de la actividad física, a la vez que lúdica y de esparcimiento.

El crecimiento considerable experimentado por la demanda de este tipo de prácticas en los últimos años ha puesto de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones, que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir tanto con la normativa vigente como con el objetivo que se propone esta administración, que es el de promover la convivencia a través del ocio asociado a la práctica deportiva saludable entre la población, sin distinción de edades.

Por ello en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y las contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la utilización de la pista de pádel.



Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios del servicio y realización de actividades en la pista de pádel de la localidad de Tórtoles de Esgueva.

Artículo 3. – Obligación del pago.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del precio público correspondiente.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

Artículo 5. – Tarifas.

5.1. Normas de aplicación.

La presente tarifa se aplicará a las instalaciones que aparecen en la presente ordenanza y aquéllas otras que pudieran incorporarse a la gestión del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva.

Cualquier derecho a las bonificaciones o exenciones establecidas en la presente ordenanza, deberá acreditarse y solicitarse previamente por los interesados en la forma en que determine el ayuntamiento.

5.2. Cuadro de tarifas.

– Temporada alta (1 marzo al 30 de septiembre):

Utilización de pista sin luz: 6 euros.

Utilización pista con luz: 8 euros.

Tiempo de juego... en ambas temporadas: 1:30 horas.

– Temporada baja (1 octubre al 28/29 febrero):

Utilización de pista sin luz: 2 euros.

Utilización de pista con luz: 4 euros.

Tiempo de juego... en ambas temporadas: 1:30 horas.

Para establecer tarifas para eventos de carácter extraordinario no incluidos en otros apartados se realizará por el Ayuntamiento de Tórtoles un estudio de costes específicos



para fijar la tarifa aplicable en cada caso, la cual se incluirá en la autorización que la Alcaldía otorgue para su celebración y que, en todo caso, tendrá carácter discrecional en su concesión, atendiendo a razones de interés social y/o deportiva.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

6.1. Supuestos de exención.

Estará exenta del pago del precio público regulado en esta ordenanza, la utilización de las instalaciones de la pista de pádel municipal de Tórtoles de Esgueva, en los siguientes casos:

- La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.
- La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de Alcaldía, quien fijará las condiciones de la cesión.
- Los actos organizados por federaciones deportivas oficiales y aquellos otros organizados por entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos por el Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva.

Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada, si procede, mediante resolución de Alcaldía.

- En los casos de gestión indirecta de instalaciones deportivas se estará a lo dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones.
- La utilización de instalaciones deportivas, por el propio ayuntamiento para la realización de actividades de su competencia.

6.2. Bonificaciones.

Las bonificaciones se aplicarán exclusivamente sobre el precio de utilización de la pista, y no serán acumulables, siendo las siguientes:

- Utilización de pista por minusválidos con grado igual o superior al 33%: bonificación de 2,00 euros.

Artículo 7. – Devengo y pago previo.

7.1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se efectúa la reserva de utilización del servicio, estando condicionado el acceso al mismo al previo pago de la tarifa correspondiente.

7.2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, la actividad o servicio no se realice, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

7.3. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, pago a través de la aplicación, facultándose a la Alcaldía para la aprobación del sistema de reserva y pago concreto.

7.4. La gestión de venta y reserva de acuerdo con las tarifas previstas en el artículo cuarto podrá convenirse con entidades financieras que aseguren un servicio adecuado, en este caso por la aplicación informática.



Artículo 8. – Devolución del precio público.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio, la actividad o cursillo no se presten, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra actividad o cursillo o por otro servicio de los ofertados por el ayuntamiento.

La devolución del precio público deberá ser solicitada por el interesado mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

8.1. Bajas en actividades y cursillos.

En el caso de bajas voluntarias en actividades o cursillos, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 48 horas del inicio de la actividad, no procederá la devolución del precio público abonado.

8.2. Anulaciones de reservas de instalaciones deportivas.

Las anulaciones de reservas de la instalación deportiva, efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, podrán ir acompañadas de la solicitud de devolución de la tasa abonada al ayuntamiento por este concepto, mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

En el caso de que la anulación se produjera con una antelación inferior a 48 horas de antelación, pero superior a 24, procederá la devolución del 50% de la liquidación de la tasa correspondiente, mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

Cuando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación del precio público.

Artículo 9. – Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al Pleno de la corporación, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la presente ordenanza fiscal.

En todo caso, las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

En todo lo referente a infracciones y su correspondiente sanción por la utilización irregular de las instalaciones, se estará a lo establecido para ello en la presente ordenanza, en las Leyes de Régimen Local y preceptos concordantes de reglamentos aplicables.

No obstante, la producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción de los mismos, además de la multa que pudiera corresponderle por la aplicación de la normativa aplicable.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tórtoles de Esgueva, a 10 de marzo de 2025.

El alcalde,
Moisés Castro Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2/2025, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2025, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y subvención de la Junta de Castilla y León.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

En Valluércanes, a 7 de marzo de 2025.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación de la memoria técnica correspondiente a la urbanización en calle Mayor en Villanueva de Carazo (Burgos)

Por acuerdo de Pleno celebrado a fecha de 18 de marzo de 2025 queda aprobada la memoria técnica para la urbanización en calle Mayor en Villanueva de Carazo, cuyo presupuesto base de licitación es de 55.120,00 euros, IVA incluido, de fecha de marzo de 2025 y redactado por el técnico asesor al municipio, el arquitecto, D. Valentín Junco Petrement.

Se somete a información pública y formulación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de quince días naturales, a contar desde el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose la documentación a disposición de aquellos que tengan la condición de interesados en el despacho de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Carazo y en la sede electrónica de Villanueva de Carazo (<https://villanuevadecarazo.sedelectronica.es/>).

En Villanueva de Carazo, a 18 de marzo de 2025.

El alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva de Carazo, a 18 de marzo de 2025.

El alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2024, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Brullés, a 28 de febrero de 2025.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Martínez de la Hera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Burgos (Área de Gestión Forestal, Sección Territorial 4.^a), y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de esta junta vecinal en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2025, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto. Lote MA_439_E_2024_02.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto para la enajenación de aprovechamiento de madera del monte de utilidad pública número 439 «Cueto» de Cubillos de Losa, 2.^a clara a liquidación final en el paraje Pinar «Cueto», consistente en:

- Pinus sylvestris: 1.700 estéreos a 10,00 euros.
- Pinus nigra: 1.600 estéreos a 10,00 euros.
- Quercus pyrenaica: 275 estéreos a 6,00 euros.

Valoración total de la madera: 34.650,00 euros, IVA no incluido.

Valoración de las obras complementarias: 14.400,00 euros, IVA no incluido.

Importe mínimo a contratar: 20.250,00 euros, IVA no incluido (12%).

Plazo de ejecución: 24 meses desde la comunicación de la liquidación por el servicio forestal. Forma de enajenación a liquidación final.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 5% del precio de la tasación y la definitiva será del 20% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (sitas en calle Encimera, 24 de la localidad de Cubillos de Losa (Burgos), C.P. 09514, en horas de oficina, hasta quince minutos antes de la subasta que se celebrará el día 29 de abril de 2025, a las 16:30 horas en las mismas dependencias.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una 2.^a en las mismas condiciones el día 6 de mayo de 2025, a las 16:30 horas.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

En Cubillos de Losa, a 3 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,
José Miguel Fernández Villasante



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Entrambasaguas para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Entrambasaguas, a 12 de marzo 2025.

El alcalde-presidente,
Eduardo Rincón Duo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hoz de Valdivielso para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.900,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	15.136,40
	Total presupuesto	23.136,40

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.200,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.100,00
7.	Transferencias de capital	7.836,40
	Total presupuesto	23.136,40

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Hoz de Valdivielso. –

No hay personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hoz de Valdivielso, a 12 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
Olga Fernández Montejo Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUMIENTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Humienta para el ejercicio 2025, al haberse resuelto la reclamación presentada en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.283,68
3.	Gastos financieros	400,00
6.	Inversiones reales	46.600,00
	Total presupuesto	72.283,68

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.956,68
7.	Transferencias de capital	41.827,00
	Total presupuesto	72.283,68

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Humienta, a 12 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,
Carlos Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Melgosa de Villadiego, a 6 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Jorge Hidalgo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla de la Presa, a 7 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Agustín Alonso Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rioparaíso, a 11 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Mediavilla López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROZAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rozas para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.550,00
3.	Gastos financieros	400,00
6.	Inversiones reales	28.320,00
	Total presupuesto	32.270,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.450,00
7.	Transferencias de capital	23.620,00
	Total presupuesto	32.270,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rozas de Valdeporres, a 12 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
Milagros Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTECILLA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santecilla para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.530,00
3.	Gastos financieros	550,00
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total presupuesto	30.080,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.080,00
7.	Transferencias de capital	11.000,00
	Total presupuesto	30.080,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santecilla de Mena, a 28 de febrero de 2025.

El alcalde-presidente,
Manuel Julián González Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0002, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Entidad Local Menor de Sotovellanos, por la que se procede a la convocatoria de arrendamiento de bienes inmuebles.

De conformidad con la resolución de Alcaldía, de fecha 21 de febrero de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para el arrendamiento de los siguientes bienes patrimoniales:

LOTE	POLIGONO	FINCA	SUPERFICIE HA	CULTIVO
1	502	60	2,24	Agrario
	503	107	0,51	Agrario
2	504	154	2,22	Agrario
3	501	6	0,35	Agrario
	501	29	1,02	Agrario
	502	43	0,66	Agrario
	502	62	1,03	Agrario
4	501	34	1,30	Agrario
	501	10033	0,54	Agrario
	503	84	0,48	Agrario
	501	4	0,56	Agrario
5	506	285	1,46	Agrario
	506	276	0,86	Agrario
6	503	132	1,01	Agrario
	503	295	0,55	Agrario
	503	127	0,85	Agrario
	506	259	0,99	Agrario

1. – El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

2. – Modalidad de presentación ofertas: manual.

Lugar de presentación: secretaría de la Junta Vecinal de Sotovellanos sita en calle Norte, n.º 22 Sotovellanos (Burgos).

Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

3. – El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de la entidad: <https://sotovellanos.sedelectronica.es/info.2>

En Sotovellanos, a 21 de febrero de 2025.

El alcalde,
Roberto Miguel Andrés González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tablada de Villadiego, a 10 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Crisanto Alonso Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Vallejo de Sotoscueva, a 12 de marzo de 2025.

El presidente,
Fernando Sainz Iturriaga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2025 para el ejercicio 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2025 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Vallejo de Sotoscueva para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Vallejo de Sotoscueva, a 12 de marzo de 2025.

El presidente,
Fernando Sainz Iturriaga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villahizán de Treviño, a 10 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Antonio Varona Gómez